

RADICACION. 2023-193
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HMP S.A.S,
DEMANDADO: JULIO DELGADO VARGAS,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento de JULIO DELGADO VARGAS, ya que no ha sido posible su notificación a la dirección física: Calle 72A 62-58 de Barranquilla, con la constancia de empresa postal de envíos: “ SE VISITO EN VARIAS OCASIONES” “PERMANECE CERRADO”. y desconoce cualquier otro lugar o dirección donde pueda ser notificado el demandado.

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a ordenar la inclusión del demandado JULIO DELGADO VARGAS, quien es el emplazado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el cual se llevará a cabo a través del sistema JUSTICIA SIGLO XXI (Tyba)

Siendo las partes del proceso: Demandante: HMP S.A.S, y como parte demandada: JULIO DELGADO VARGAS.

Ejecutoriado este auto por secretaria, efectúense las inclusiones antes señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025dc72f26a26e748f39b8938020e865ae4bc02410d6c1ea935f151ebd07eb41**

Documento generado en 11/03/2024 11:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>